

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que varios sectores de trabajadores cuentan con una escala única de Bono de Antigüedad.

Que en el sector de trabajadores de la Prensa, a la fecha existe una variedad de escalas de antigüedad.

Que uno de los lineamientos de la política salarial del Gobierno de la Unidad Democrática y Popular, es propender a la uniformidad de las escalas de antigüedad por sectores.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- A partir del 1° de octubre de 1984, se establece para el sector de trabajadores de la prensa: escrita, de radios (incluye radio Illimani), de la Empresa Nacional de Televisión Boliviana y del Ministerio de Informaciones, una escala única de Bono de antigüedad de acuerdo al siguiente detalle:

1 año y 1 día hasta	3 años	5%
3 años y 1 día hasta	5 años	10%
5 años y 1 día hasta	7 años	15%
7 años y 1 día hasta	9 años	23%
9 años y 1 día hasta	11 años	28%
11 años y 1 día hasta	13 años	36%
13 años y 1 día hasta	15 años	43%
15 años y 1 día hasta	17 años	52%
17 años y 1 día hasta	19 años	59%
19 años y 1 día hasta	21 años	63%
21 años y 1 día hasta	23 años	66%
23 años y 1 día hasta	25 años	70%
25 años y 1 día adelante		75%

ARTÍCULO 2.- La base del cálculo del bono de antigüedad será sobre el sueldo o salario mensual de cada trabajador, excepto allí donde se lo calculaba considerando además otros conceptos remunerativos en cuyo caso dicha modalidad se mantiene vigente.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Trabajo y Desarrollo Laboral queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Gustavo Fernandez Saavedra, Federico Alvarez Plata, Manuel Cárdenas Mallo, Gualberto Mercado Rodriguez, René Fernández Araoz, Hugo Montero Mur, Percy Fernandez Añez, Min. Educación a.i., Hernando Poppe, Javier Torres Goitia, Adalberto Kuajara Arandia, Horts Grebe López, Guillermo Moscoso Rivero, Ronanth Zavaleta Mercado, Guillermo Capobianco Rivera, Antonio Arnez Camacho, Mario Rueda Peña, Miguel Urioste F. de C.